

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 56 reposa pendiente de trámite una solicitud de suspensión presentada por la apoderada del demandado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Restitución de Inmueble
Demandante:	David Andrés Morales y otros
Demandados:	Farley Alexander Muñoz Noreña
Radicado:	050013103021-2021-00414-00
Asunto:	No accede

Teniendo en cuenta el anterior informe y revisada la solicitud de suspensión que presenta la apoderada del demandado, se observa que las motivaciones de la misma no encuadran en las razones que para su procedencia señala el artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, no SE ACCEDE a la petición de suspensión formulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16ccf3c080d972c5966175ecc27940af1d1a2421aee3a355f0ba29a811a62f7**

Documento generado en 15/03/2023 03:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>